

	<b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: APIC-FM-003</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019</b>	

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Gerente de Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición realizada por el peticionario **DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN Representante Legal – Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S** (datos de contacto – no fue posible realizar la entrega) radicada con No. 20221120056082 de mayo 20 de 2022, se emitió el Oficio No 20221320046141 del 31 de mayo de 2022, y ante el desconocimiento de información de notificación del peticionario, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

En atención a la petición descrita en el asunto, por medio de la cual solicitan “(...) nos informen qué garantías de Procesos de Contratación adelantados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UMV, se encuentran vigentes de los contratos de mantenimiento y/o de obra en fase de “Ejecución” o en fase de “Obligaciones posteriores a la Ejecución” en los corredores objeto de nuestro contrato:

- Autopista Norte entre Calle 191 y Calle 245
- Carrera Séptima entre Calle 201 y Calle 245

Requerimos la información anteriormente solicitada para realizar un análisis de coberturas y riesgos (...)

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se informa que, el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital. En consideración a lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) como es el caso de la Autopista Norte entre la Calle 191 y Calle 245 y la Avenida Carrera Séptima entre Calle 201 y Calle 245.

Así mismo, es importante precisar que, teniendo en cuenta las diferentes reuniones interinstitucionales acerca de las estrategias de conservación de la malla vial del

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV*

	<b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: APIC-FM-003</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019</b>	

Distrito Capital; el Instituto de Desarrollo Urbano IDU solicitó a la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV como apoyo para la ciudad, realizar las intervenciones necesarias tendientes a mejorar la movilidad y seguridad vial en la ciudad, como apoyo interinstitucional en los Corredores Viales de la Autopista Norte (Avenida Carrera 45) entre la Avenida Calle 194 hasta el límite Norte del Distrito y la Avenida Carrera 7 entre Avenida Calle 26 y Límite del Distrito.

En ese sentido, se debe entender que el apoyo son **acciones de movilidad** que corresponde al conjunto de actividades superficiales y temporales tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad y seguridad vial que puedan ser causa o generar un accidente de tránsito. En consecuencia, dichos trabajos no implican la intervención de capas inferiores a la carpeta asfáltica, por lo cual no requieren diseño previo para su implementación.

Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial – UAERMV a través del Proceso de Intervención cuenta con el Procedimiento IMVI-PR-003 para realizar acciones de movilidad en la malla vial de la ciudad, el cual tiene como objetivo. “Realizar las intervenciones que requieran en cualquier tipo de malla vial de la ciudad y que por su carácter de peligrosidad (huecos) requieran ser atendidas con el fin de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, en el marco del plan seguridad”.

Así las cosas, y luego de aclarar que la UMV realiza únicamente **acciones de movilidad** sobre los corredores Arteriales objeto de su solicitud y que adicionalmente, las intervenciones se realizan bajo la modalidad de “Ejecución Directa” sin contratar a terceros y que es la misma Entidad quién realiza el respectivo seguimiento a las obras ejecutadas; se precisa que para estas actividades no se cuenta con garantías vigentes en la fase de “Ejecución” o en fase de “Obligaciones posteriores a la Ejecución”, por lo que no se dispone de la información solicitada.

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 13/06/2022, y se desfija finalizada la jornada del día 21/06/2022, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV*

	<b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: APIC-FM-003</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019</b>	

Cordialmente,

**ALVARO VILLATE SUPELANO**

**Gerente de Intervención**

Proyectó: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Contratista – GERENCIA INTERVENCION

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV*